

**CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 044 - 2019, SUSCRITO ENTRE EL
SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. Y JOSE LUIS PIERUCCINI
RODRIGUEZ**

CONTRATO No.	044 - 2019
CLASE DE CONTRATO	DE COMPRAVENTA
CONTRATANTE	SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. NIT: 890.205.335 - 2 R/L: FREDY EDUARDO FONSECA SUÁREZ Gerente
CONTRATISTA	JOSE LUIS PIERUCCINI RODRIGUEZ C. C. No. 13.844.669 de Bucaramanga Santander Establecimiento de Comercio "LITOGRAFIAS J. LUIS PIERUCCINI" Dirección: Calle 10 No. 9-63, Barrio Centro San Gil - Santander Telefono:7242669, Celular: 3168761502 Email: litopieruccini@hotmail.com
OBJETO	"COMPRAVENTA DE CARPETAS Y CAJAS DE ARCHIVO PARA EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E"
PLAZO DE EJECUCION	Diez (10) días hábiles a partir de la suscripción del acta de inicio
VALOR	DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$2.999.633,00) M/Cte., IVA incluido.

Entre los suscritos a saber, **FREDY EDUARDO FONSECA SUÁREZ**, mayor de edad y vecino del Municipio de Contratación, Departamento de Santander, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.743.021 de Bucaramanga, quien obra en nombre y representación legal del **SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E.**, en su calidad de Gerente, según Decreto No. 0146 de 7 de Febrero de 2019, expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social y Acta de Posesión de fecha 13 de Febrero de 2019, autorizado para celebrar convenios y contratos a nombre del Sanatorio de Contratación E.S.E. de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Acuerdo No. 06 de agosto 26 de 2014 *"Por el cual se adopta el Estatuto Contractual del Sanatorio de Contratación, Empresa Social del Estado"*; quien para efectos del presente contrato se denomina **EL CONTRATANTE** por una parte y por la otra, el señor **JOSE LUIS PIERUCCINI RODRIGUEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No.13.844.669 expedida en Bucaramanga - Santander, con establecimiento comercial denominado **"LITOGRAFIAS J. LUIS PIERUCCINI"**, con Matricula Mercantil 05-900843-01 del 1978/06/27, renovada en Marzo 21 de 2019 de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, sin inhabilidades e incompatibilidades de acuerdo con lo previsto artículo 8° de la Ley 80 de 1993, las contempladas en la Ley 1474 de 2011, el parágrafo segundo del artículo 3 del Manual de Contratación del Sanatorio de Contratación E.S.E. y demás normas aplicables a la materia y que para efectos del presente contrato se

**CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 044 - 2019, SUSCRITO ENTRE EL
SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. Y JOSE LUIS PIERUCCINI
RODRIGUEZ**

denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente contrato, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1)** Que existe estudio de análisis de conveniencia y oportunidad suscrito por la Encargada de la Unidad de Archivo del Sanatorio de Contratación E.S.E., que registra los aspectos fundamentales que permiten concluir la necesidad y conveniencia de realizar dicha contratación. **2)** Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 31.1.1.2 del artículo 31 del Acuerdo 06 de 26 de agosto de 2014 “*Por el cual se adopta el manual de contratación del Sanatorio de Contratación Empresa Social del Estado*”, y teniendo en cuenta que se trata de contratar la compra de cajas y carpetas para el área de archivo del Sanatorio de Contratación E.S.E. y cuyo valor estimado no supera los veintiocho (28) SMLMV, la selección del contratista se desarrollará mediante la modalidad de CONTRATACION DIRECTA causal “*MINIMA CUANTIA CON INVITACIÓN DIRECTA*”, razón por la cual se realizará una invitación directa a presentar oferta a un proveedor que cumpla los requisitos exigidos en el estudio previo, en razón a que no se requiere la obtención de varias ofertas. **3)** Que existe disponibilidad presupuestal para atender el contrato, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 19 - 00259 de fecha 12 de abril de 2019, expedido por la oficina de Presupuesto de la Entidad. **4)** Que por lo anterior se invitó a presentar oferta de manera directa al señor **JOSE LUIS PIERUCCINI RODRIGUEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No.13.844.669 expedida en Bucaramanga - Santander, con establecimiento comercial denominado “**LITOGRAFIAS J. LUIS PIERUCCINI**”, quien presentó su oferta dentro del término establecido para el efecto, propuesta que una vez analizada, se consideró que era adecuada para la entidad, toda vez que cumple con los requisitos de idoneidad y experiencia exigidos, además que es la más económica y no supera el presupuesto oficial establecido por la entidad. **5)** Que de acuerdo a lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente contrato de compraventa, el cual se regirá por las normas legales vigentes y por las siguientes cláusulas así: **CLAUSULA PRIMERA OBJETO: “COMPRAVENTA DE CARPETAS Y CAJAS DE ARCHIVO PARA EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E”**, de conformidad con lo dispuesto en los estudios y documentos previos y la oferta presentada por el contratista; documentos que forman parte integral del presente contrato, y según la siguiente relación:

ITEM	DESCRIPCION	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	CANTIDAD	VALOR TOTAL
1	JUEGO DE CARPETAS EN CARTON KRAF (TAPA Y CONTRATAPA CON REFUERZO)	\$ 1.130,5	305	\$ 344.802.5

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 044 - 2019, SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. Y JOSE LUIS PIERUCCINI RODRIGUEZ

	Cartón yute de 600 gramos, refuerzo original, tapa exterior sin plastificar. Opcional con perforación para gancho de 7 cms filamento, acabados perfectos Medidas: Largo de 34 cms y Ancho de 23 cm.			
2	CAJAS PARA ARCHIVO REF. X 200 TIPO NEVERA REGLAMENTARIA CON BASE TROQUELADA Y TAPA CALIBRE 720 Caja de cartón con base troquelada y sistema de tapa resistente. Cartón nuevo, calibre 720, Color Kraft. Sistema de doble ventilación Sistema ideal para evitar que se deforme o se desfonde Medidas: Alto 25 cms, Ancho 21 cms, de Largo 40 cms.	\$ 6.366,5	417	\$ 2.654.830.5
VALOR TOTAL:		\$2.999.633		

CLAUSULA SEGUNDA - VALOR Y FORMA DE PAGO: Para los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato asciende a la suma de **DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$ 2.999.633,00) M/Cte.**, IVA incluido. **FORMA DE PAGO:** El valor del contrato será cancelado mediante UN (1) ÚNICO PAGO, una vez sea entregado en su totalidad el ítems objeto del presente contrato, el valor será liquidado por los valores acordados en el contrato, previa presentación de cuenta de cobro o factura de venta, certificación de cumplimiento expedida por el funcionario encargado de la Supervisión del Contrato y constancia de pago de las obligaciones por conceptos de seguridad social integral (Salud, Pensión, Riesgos Laborales) y Parafiscales si a ello hubiere lugar. **CLAUSULA TERCERA - PLAZO DEL CONTRATO:** Sera de diez días hábiles a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA CUARTA-DECLARACIÓN DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA manifiesta conocer perfectamente la naturaleza del contrato a ejecutar, las normas legales que le son inherentes, los plazos y costos requeridos para ejecutar el objeto contractual; todo lo cual queda bajo su responsabilidad. **CLAUSULA QUINTA - OBLIGACIONES DEL SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E:** a) Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los bienes y/o servicios que el Contratista haya prestado a ésta con base en el presente contrato. b) Suministrar la información que sea requerida por el contratista para la correcta ejecución del contrato.

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 044 - 2019, SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. Y JOSE LUIS PIERUCCINI RODRIGUEZ

c) Realizar la supervisión del contrato a través del funcionario designado por la gerencia. d) Pagar oportunamente el valor de los bienes y/o servicios, dentro de los plazos fijados en el contrato. **CLAUSULA SEXTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** a) Cumplir con el objeto y especificaciones técnicas del contrato en el plazo convenido. b) Garantizar la cantidad y calidad de los bienes solicitados de conformidad con lo acordado en la propuesta y/o cotización. c) Dar curso a las directrices impartidas por la supervisión del contrato con los requisitos exigidos para la ejecución del mismo. d) Suministrar a la supervisión toda la información requerida para el ejercicio oportuno de su gestión. e) Estar al día con el pago de la seguridad social (Salud, Pensión, Riesgos laborales) y parafiscales si a ellos hubiere lugar. f) Responder ante las autoridades de los actos u omisiones que en el ejercicio de las actividades que dentro del desarrollo del contrato, se cumplan, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros. g) Mantener el precio de los productos objeto del contrato según lo estipulado en la propuesta, durante la ejecución del contrato. h) Hacer entrega de los productos para archivo en el Sanatorio de Contratación E.S.E, ubicado en la Calle 3 No. 2-72 del Municipio de Contratación Santander. i) Prestar oportuna colaboración para la diligente ejecución del contrato, utilizando de manera eficaz su idoneidad y experiencia en el desarrollo del mismo. j) Asumir los gastos que genere el futuro contrato. k) Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto contractual. **CLAUSULA SEPTIMA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los pagos que asume EL CONTRATANTE en virtud del presente contrato, se sujetan a las apropiaciones presupuestales respectivas y se pagarán con recursos del presupuesto General de Gastos Vigencia 2019, Rubro A.02.02.02.008.09.01 equipo de transporte, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 19 - 00259 de fecha 12 de Abril de 2019, expedido por el jefe de Presupuesto de la entidad. **CLAUSULA OCTAVA. SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato de Compraventa será efectuada por la Encargada de la Unidad de Archivo del Sanatorio de Contratación E.S.E., quien tendrán la atribución de exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, verificando que se cumpla con las especificaciones descritas en el objeto del mismo, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 44 al 47 del Acuerdo 06 de 2014, por el cual se Adopta el Manual de Contratación del Sanatorio de Contratación E.S.E, además de lo contemplado en la Ley 1474 de 2011 "Estatuto Anticorrupción". **CLAUSULA NOVENA SOLUCION DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Se considera que las diferencias o discrepancias, surgidas de la actividad contractual, se solucionan de manera ágil, rápida y directa para lo cual se podrá acudir a la conciliación, transacción o cualquier otro mecanismo de solución de controversia contractual previsto en la ley. **CLAUSULA DECIMA. GARANTÍAS:** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 31.1.1.2 y 50 del Manual Interno de Contratación de la entidad, teniendo en cuenta que se trata de un proceso de CONTRATACION DIRECTA, la cual no supera los 28 SMLMV, y según la forma de pago pactado, no se considera la exigencia de póliza de garantía. **CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA. CLAUSULAS EXORBITANTES:** El presente contrato se regirá por el Derecho Privado, el Manual de Contratación de la entidad y acoge las cláusulas exorbitantes como terminación, modificación e interpretación unilateral y la caducidad,

**CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 044 - 2019, SUSCRITO ENTRE EL
SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. Y JOSE LUIS PIERUCCINI
RODRIGUEZ**

referidas en el párrafo primero del artículo 3 del manual de contratación. **CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA. CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni total, ni parcialmente éste contrato, ni subcontratar sin autorización expresa y por escrito del contratante. **CLAUSULA DÉCIMO TERCERA. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Además de las causales de terminación previstas en la Ley y expresadas anteriormente, este contrato se podrá dar por terminado por: **a)** Mutuo acuerdo de las partes. **b)** Por el incumplimiento de alguna de las partes. **c)** Por la ocurrencia de hechos imprevisibles que imposibiliten su cumplimiento. **CLAUSULA DÉCIMO CUARTA. DOMICILIO CONTRACTUAL Y SITIO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Se pacta como domicilio contractual el Municipio de Contratación y el lugar de ejecución del contrato en el Sanatorio de Contratación E.S.E. **CLAUSULA DÉCIMO QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento el cual se entiende prestado con la aceptación y firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, las contempladas en la Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables a la materia en concordancia con el párrafo segundo del artículo 3 del Manual de Contratación de la entidad. **CLAUSULA DECIMO SEXTA. CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA mantendrá indemne al SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E., en cualquier demanda o acción judicial o administrativa con ocasión de la ejecución del presente contrato, por causas imputables al contratista. **CLAUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO.** Forma parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **1.** Estudios previos. **2.** Propuesta técnica y económica presentada por el Contratista. **CLAUSULA DECIMO OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con las firmas de los que intervinieron en el mismo y para su ejecución requiere el Registro Presupuestal expedido por el funcionario Encargado de Presupuesto del Sanatorio de Contratación E.S.E. la constitución y aprobación de las Garantías exigidas y la suscripción del acta de inicio respectiva.

En constancia de entendimiento y aceptación del presente documento, se firma en dos (02) ejemplares del mismo tenor y valor, a los veinticinco (25) días del mes de abril del año dos mil diecinueve (2019).

POR EL CONTRATANTE:

POR EL CONTRATISTA:

(ORIGINAL FIRMADO)**FREDY EDUARDO FONSECA SUÁREZ**

Gerente

Sanatorio Contratación E.S.E.

JOSE LUIS PERUCCINI RODRIGUEZ

C.C. No.13.844.9 de Bucaramanga.

Contratista

Proyectó:	Aleyda Ayala cañas Enc. Procesos Contractuales	
Revisó:	Nidia Yaneth Moreno Guevara Asesora Jurídica.	